



PATRIMONI

JC/vii

José Antonio Martínez Damià, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de fecha 09.05.2012, CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Requena Muñoz se ha dictado la presente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE 16 DE AGOSTO DE 2017 APROBANDO PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS.

En relación al contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento, y obrando los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2014 mediante la que se adjudica la gestión y explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal a D. Eric Sánchez Fernández.

II.- Contrato formalizado el 23 de octubre de 2014.

III.- Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2016, aprobando la prórroga del contrato de Gestión y Explotación del Bar del Polideportivo Municipal.

IV.- Formalización de la prórroga del contrato de Gestión y Explotación del Bar del Polideportivo Municipal, formalizado el 13 de septiembre de 2016.

V.- Informe de fecha 18 de julio de 2017 del Jefe del Servicio de Patrimonio.

VI.- Escrito de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017 (RS de nº 5740, de 20-07-2017) dando traslado de la situación de posible prórroga contractual al adjudicatario.

VII.- Escrito de D. Eric Sánchez Fernández de fecha 31 de julio de 2017 (R..E. de número 3905) manifestando su voluntad de prorrogar el contrato.

VIII.- Providencia de la Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2017, solicitando informe de hallarse el adjudicatario al corriente de sus obligaciones contractuales y tributarias.

IX.- Informe de la Tesorería Local, de fecha 1 de agosto de 2017, manifestando hallarse el adjudicatario del Bar del Polideportivo Municipal, al corriente de sus obligaciones contractuales y tributarias.

X.- Informe-Propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 1 de agosto de 2017, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General, así como con la fiscalización de conformidad del Interventor Municipal.

XI.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de prórroga del contrato, de fecha 1 de agosto de 2017.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A.- Legislación aplicable:

-Resulta de aplicación la previsión existente en el artículo 23 del TRLCSP.

-Además, resultará de, de forma supletoria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; en particular sus artículos 80, 21 y 25.

B.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de prorrogar los contratos siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

C.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

D.- La cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del





Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento señala que podrán formalizarse dos prórrogas anuales de forma expresa, por acuerdo de las partes, de forma que la duración total del contrato no supere los cuatro años.

Añade que si el adjudicatario no está interesado en alguna de las prórrogas ha de comunicarlo al Ayuntamiento, tres meses antes de que concluya el plazo previo al período que no se desee prorrogare, y en caso contrario estará obligado a aceptar las prórrogas correspondientes.

E.- La prórroga del contrato deberá formalizarse en documento administrativo.

F.- En el expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al Alcalde-Presidente, por tratarse del órgano de contratación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene como órgano de contratación, viene en RESOLVER:

PRIMERO.-Aprobar la segunda prórroga del contrato administrativo especial para la Gestión y Explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento, por un período de un año, a contar desde el día 23 de Octubre de 2017.

SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución al interesado (D. Eric Sánchez Fernández, con DNI de número 20.456.271-R) para la formalización de la prórroga, para lo que se le emplaza dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería y la Intervención Local a los efectos oportunos. (D.I. 0816PATV02.R17).

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a dieciséis de agosto de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE


RICARDO REQUENA MUÑOZ



